

LEY 6.772

Sorteo de consejeros de Educación - ley 6.749, Dirección General de Escuelas

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Sustitúyese el texto del artículo 26º de la ley 6.749, por el siguiente:

Art. 26º En la primera sesión que realice el Consejo General deberá procederse al sorteo para determinar la duración de los periodos de los consejeros, los que se iniciarán el 1º de junio de 1964. Deberán sortearse primero los periodos correspondientes a los cuatro consejeros representantes del Magisterio, con el fin de establecer quiénes ejercerán la función hasta el 31 de mayo de 1965 y quiénes hasta el 31 de mayo de 1966. Luego, en la misma sesión deberá procederse al sorteo para determinar la duración de los periodos correspondientes a los restantes consejeros, a los efectos de establecer quiénes ejercerán la función hasta el 31 de mayo de 1967 y quiénes hasta el 31 de mayo de 1968.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a dos días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Juan Angel Arana.
Secretario de la C. de DD.

PEDRO JOSÉ CANTELMÍ.
Ricardo A. Cucchi Lagrava.
Secretario del Senado.

La Plata, 13 de julio de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
RENÉ PÉREZ.

Decreto 5.124.

Registrada bajo el número seis mil setecientos setenta y dos (6.772).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en Senado el 4 de junio de 1964.
Aprobado el 18 de junio de 1964.
Sancionada por Diputados el 2 de julio de 1964.
Promulgada el 13 de julio de 1964.
Publicada en el "Boletín Oficial" el 22 de julio de 1964.